

LA SERENA, 10 FEB 2023

DECRETO N° 304 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La minuta de trámite N° 4058709, de fecha 3 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la resolución exenta N° 136, de fecha 27 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; el convenio de transferencia de recursos fecha 29 de diciembre de 2022, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el certificado N° 01, de fecha 11 de enero de 2023, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1296, de igual fecha; el certificado del Director de Administración y Finanzas N° 15/2023, de fecha 9 de febrero de 2023; la ley N° 18.883, aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, para la Ejecución del "Programa Lazos", suscrito con fecha 29 de diciembre de 2022 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario don Eduardo Vegara Bolbarán y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por el Alcalde don Roberto Jacob Jure.
2. **DESÍGNASE** responsable del convenio a don Gonzalo Arceu Benavente, Director de Seguridad Ciudadana.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARGELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Gonzalo Arceu B.
 - Dirección de Seguridad Ciudadana
 - Dirección de Personas
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/MPV/VRS



WOT/11/11/ASV/11/11/11/11/sac/mms

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS23-NNA-0020, AÑO 2023.

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2022, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante también la "*Organización Proveedora*", representada por su Alcalde don Roberto Elías Jacob Jure, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región Coquimbo, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley; sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue. Asimismo, en virtud del artículo 13 literal b) de la Ley antes citada, la Subsecretaría de Prevención del Delito se encuentra facultada para proponer al Ministro del Interior y Seguridad Pública, políticas, normas, planes y programas que se pudiesen implementar en el campo de la prevención del delito, además de la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley.

En razón de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito, tiene como producto estratégico la intervención en prevención temprana (orientada a niños, niñas y adolescentes) y reinserción, que tienen como objetivo reducir los factores de riesgo que causan el comportamiento delictivo y promover los factores que protegen y desincentivan la participación en actividades delictivas. Así, se ha dispuesto el Programa Lazos para ser ejecutado en diversas comunas del país a través de organizaciones proveedoras específicas, esto es, Municipalidades, Corporaciones Municipales, Delegaciones Regionales Presidenciales y organizaciones sin fines de lucro, según corresponda a cada caso.

El Programa Lazos se inserta dentro de la misión institucional de la Subsecretaría en el ámbito del desarrollo de intervenciones enfocadas a la prevención temprana, en este caso en particular, con un énfasis en la prevención de la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en actividades delictuales, por medio de intervenciones especializadas, selectivas e indicadas acorde a los factores de riesgo que se encuentren presentes, propiciando el fortalecimiento de factores protectores a nivel familiar.



El programa Lazos contempla los siguientes componentes:

Detección Temprana (EDT): El componente tiene como principal objetivo realizar evaluación y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación a la oferta más pertinente. Cabe señalar que esta evaluación es voluntaria, y se realiza contando con el consentimiento del cuidador o cuidadora.

Por medio de la aplicación de instrumentos especializados, EDT puede derivar casos a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. De este modo, los equipos EDT participan en instancias de coordinación inter-agencial -con organismos de la red comunal de infancia u otros-, y de gestión de casos, orientados a proveer una atención eficaz.

Este componente también realiza seguimiento a casos en lista de espera para ingresar al componente de Terapia Multisistémica.

Orientación en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial.

Intervención en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas arriesgadas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental) ya sea a través de una modalidad individual o grupal, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia.

Dentro de las tareas más relevantes de estos componentes, se encuentra ejecutar los lineamientos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, procurando realizar la implementación con fidelidad al modelo de Triple P, y trabajando por llegar a las familias que requieran del apoyo de éste componente dentro del territorio comunal, pudiendo prestar servicios específicos a otras comunas, cuándo esto sea visado tanto por la Coordinación del componente desde la Subsecretaría, como de la contraparte comunal.

Terapia Multisistémica (MST®): El componente tiene como objetivo realizar terapia familiar intensiva, dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. MST ha generado un modelo de terapia altamente especializado, que se desarrolla en el hogar (elimina las barreras de acceso al servicio) y que se implementa en modalidad 24x7, considerando atención presencial y telefónica.

Los terapeutas (psicólogos/as) abordan factores de riesgo socio-delictual a nivel individual, familiar, de pares y comunitario, según las necesidades y potencialidades concomitantes a cada caso. De esta forma se busca mejorar el funcionamiento familiar, para que los cuidadores cuenten con adecuadas estrategias parentales y los NNA desarrollen estrategias para reducir problemas conductuales relacionados con la participación en actividades delictuales, además estimular su permanencia en el hogar y en el sistema educativo.

Para una descripción detallada del programa Lazos, remitirse a la Resolución Exenta N°2244 de fecha 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito,.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.



El presente acuerdo de voluntades se refiere a los componentes: Detección Temprana, Orientación en Parentalidad Positiva, Intervención en Parentalidad Positiva y Terapia Multisistémica

En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Organización Proveedora han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "Convenio", cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las partes acuerdan que la Subsecretaría de Prevención del Delito entregará recursos a la Organización Proveedora para que esta última ejecute el programa Lazos en los términos que en este acto se establecen, en esa comuna o en otras cuya distancia entre la ubicación del equipo ejecutor y el NNA focalizado no supere los 90 minutos de traslado.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad;
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021, de la misma Subsecretaría, y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y
- d) Resolución Exenta N° 2244 de fecha 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.

TERCERA: Cobertura.

Detección Temprana: En el caso de este convenio, la cobertura mínima será de 13 evaluaciones mensuales por profesional, de casos detectados por diversas vías, evaluados y registrados en el sistema SEG-Lazos.

Orientación en Parentalidad Positiva: cada facilitador con continuidad desde 2022, deberá asegurar la realización de seminarios para al menos 200 padres, madres o cuidadores. En el caso de facilitador acreditado en 2023, deberá asegurar la realización de seminarios para al menos 100 padres, madres o cuidadores.

Intervención en Parentalidad Positiva: cada facilitador con continuidad desde 2022, deberá atender en modalidad grupal o individual a al menos 50 padres, madres o cuidadores. En el caso de facilitador acreditado en 2023, deberá atender en modalidad grupal o individual a al menos 28 padres, madres o cuidadores, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia.

Terapia Multisistémica: En el caso de este convenio, la meta por profesional será la atención de 5 a 6 familias de manera permanente¹.

¹ Para el caso de los Supervisores que tengan a su cargo equipos de 3 o menos profesionales, podrán atender 2 familias de manera permanente.



CUARTA: Equipo ejecutor del programa. La ejecución del programa Lazos se realizará por el personal que enseguida se indica, el que, para estos efectos, se podrá denominar también "Equipo Lazos":

Detección Temprana (EDT): Será ejecutado por profesionales del ámbito psicosocial (psicólogo y trabajador social) con experiencia en evaluación e intervención de población infanto-juvenil.

Orientación e Implementación en Parentalidad Positiva: Será desarrollado por un coordinador y facilitadores, profesionales del área psicosocial con experiencia en materias de población infanto-juvenil y/o familia, que tendrán como objetivo principal velar por la correcta implementación del modelo Triple P.

Terapia Multisistémica (MST®): Será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un Supervisor Clínico y de terapeutas, todos psicólogos/as, cuyas competencias y perfil deberán ajustarse a los lineamientos generales de ejecución del modelo.

QUINTA: Supervisión. El rol de supervisión y control de la ejecución de Lazos a nivel local será una tarea que conjuntamente las partes suscribientes acuerdan desarrollar. La Subsecretaría de Prevención del Delito lo hará representada por el Departamento de Prevención y Reinserción Social, mientras que la Organización Proveedora lo hará por medio de la contraparte técnica designada para estos efectos.

SEXTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Organización Proveedora la suma total de \$152.088.980.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Organización Proveedora, cumpla con lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas de la Organización Proveedora.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Organización Proveedora y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

TABLA PRESUPUESTARIA ITEM	COMUNA: COSTO MENSUAL/UNITARIO	LA SERENA		
		CANTIDAD	MESES	VALOR TOTAL
1. GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL (Honorarios)				\$152.557.068
1.1. Profesional Detección Temprana	\$1.354.616	2	12	\$32.510.794
1.2 Terapeutas T. Multisistémica	\$1.713.512	3	12	\$61.686.441
1.3. Ps. Supervisor T. Multisistémica	\$2.361.757	1	12	\$28.341.089
1.4. Profesional Parentalidad Positiva.	\$1.153.600	1	12	\$13.843.200
1.5. Coordinador Parentalidad Positiva.	\$1.347.962	1	12	\$16.175.544



2. GASTOS EN VIÁTICOS	VALOR GLOBAL	\$977.112
3. GASTOS EN SEGURIDAD LABORAL (SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES)	VALOR GLOBAL	\$720.000
4. GASTOS DE INVERSIÓN (ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS)	VALOR GLOBAL	\$0
5. GASTOS OPERACIONALES Y/O ADMINISTRATIVOS	VALOR GLOBAL	\$4.174.800
5.1. Materiales de uso y consumo (incluye Test de Drogas)	VALOR GLOBAL	\$1.474.800
5.2. Alimentación	VALOR GLOBAL	\$780.000
5.3. Servicios Básicos (Telefonía - Internet)	VALOR GLOBAL	\$1.920.000
6. TRANSFERENCIA A BENEFICIARIOS (REFUERZO A LA INTERVENCIÓN)	VALOR GLOBAL	\$2.700.000
7. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	VALOR GLOBAL	\$0
8. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES (CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O, SUBSIDIARIAMENTE ARRIENDO)	VALOR GLOBAL	\$0
9. AUTOCUIDADO	VALOR GLOBAL	\$980.000
TOTAL INVERSIÓN (ITEMS 1+2+3+4+5+6+7+8+9)		\$162.088.980

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del programa se deben ajustar a lo indicado en la Resolución Exenta N°2244 de 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "lineamientos Programa Lazos" y "Orientaciones para la implementación Programa Lazos".

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Organización Proveedora y que sean financiados con los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto, a otros proyectos de la Organización.

SÉPTIMA: Obligaciones de la Subsecretaría.

- a) Colaborar y entregar asesoría técnica a la Organización Proveedora en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación y, en su caso, desvinculación de los profesionales integrantes del programa Lazos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2244 de 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- b) Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución de Lazos. Esta se puede traducir en reuniones o instancias acordadas con la Organización Proveedora, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para la óptima ejecución del programa en el nivel local.
- c) Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos ejecutores del programa Lazos que se desempeñen en ésta.
- d) Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos entregados. Conforme a ello, entre otras cuestiones, deberá solicitar a la Organización Proveedora informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Organización Proveedora.
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su

La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.



representación ante la Organización Proveedora en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.

f) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

OCTAVA: Obligaciones de la Organización Proveedora.

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- b) Comunicar al comienzo de la ejecución de este convenio información de contacto de la contraparte.
- c) Adherir al programa Lazos, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención del programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en la Resolución Exenta N°2244 de 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones.
- d) No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios asociadas al modelo MST®, ni prestaciones basadas en dicho modelo, durante todo el plazo de duración de este acuerdo ni dentro de los tres años siguientes a su término. La única excepción será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Proveedora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- e) Proporcionar y habilitar las condiciones físicas, tecnológicas, de habitabilidad, de seguridad, mobiliario y comunicación necesarias para la gestión efectiva del Equipo Lazos, aspectos que se describen en la Resolución Exenta N° 2244 de 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- f) Seleccionar al equipo executor, así como también la evaluación y eventual desvinculación de este, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°2244 de 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- g) Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría. Para cumplir lo anterior, y con el objeto de no afectar la gestión local del programa y el aseguramiento de las coberturas mínimas garantizadas, la Organización Proveedora se obliga a dar estricto cumplimiento a los plazos y formas definidas para el proceso de reclutamiento y selección de profesionales.
- h) Dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cláusula Novena "Contratación y Selección de Equipos de Trabajo".
- i) Entregar a la Subsecretaría, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por el Equipo Lazos.
- j) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos



aportados.

- k) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- l) Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales, con el fin de cautelar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones debiendo, en todo caso, ajustarse al marco regulatorio establecido en este instrumento y lo que se establezca en la Resolución Exenta N° 2244 de 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- m) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula será causal suficiente para la terminación anticipada del presente convenio, de conformidad a lo previsto en este instrumento.

NOVENA: Contratación y Selección de Equipos de Trabajo.

- a) Una vez efectuado los procesos de reclutamiento y selección, la Organización Proveedora se obliga a contratar al equipo ejecutor, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cierra el concurso público de provisión del cargo, hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) La **contratación de los equipos de trabajo** deberá realizarse a través de contratos a honorarios a suma alzada, instrumento que deberá contener una cláusula la cual señale que los profesionales contarán con seguro de accidentes, feriado legal, días administrativos y otros derechos que confiere la ley a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a dichos profesionales los preceptos estatutarios que son propios a esos funcionarios, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.
- c) Asimismo, se debe incluir una cláusula que estipule que se encuentran obligados a realizar por su cuenta las **cotizaciones previsionales y de salud**, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.
- d) En cuanto a las **Licencias Médicas**, los gastos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de aquellas personas que se ausenten de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre y cuando lo acrediten mediante la presentación de la licencia médica correspondiente ante la Organización Proveedora, debidamente extendida por un profesional competente, y únicamente por el monto no cubierto por el subsidio que perciban, en su caso, por parte de la respectiva entidad de salud -Fonasa o Isapre- a la que se encuentren afiliados.
- e) Con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 41.319, de 2017.
- f) En caso que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada, debiendo la Organización Proveedora restituir los montos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte de los profesionales afecte la continuidad del programa Lazos, perjudicando con ello a



sus beneficiarios, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio– acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

- g) La Organización Proveedora, se obliga a **fortalecer y facilitar la coordinación** necesaria para la ejecución de los Programas con las diversas unidades en caso de corresponder. Asimismo, deberá facilitar los mecanismos administrativos necesarios, para que los profesionales que se desempeñan en los Programas desarrollen las actividades de terreno y que por la naturaleza del mismo son esenciales. Para ello, es necesario que la Organización Proveedora brinde apoyo en terreno, principalmente, en sectores de alta complejidad para el traslado de los profesionales, **resguardando su seguridad.**
- h) Los profesionales que, eventualmente, contrate la Organización Proveedora, en cumplimiento de esta obligación, tendrán **vínculo contractual, técnico y administrativo** con esta y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que celebre la Organización Proveedora.
- i) La Organización Proveedora, deberá brindar flexibilidad horaria a los integrantes del Equipo Lazos. En base a lo anterior, la jornada no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento de la Organización Proveedora, sino que, se regirá por un **horario flexible** que permita a los equipos cumplir sus funciones ajustando su disponibilidad al horario de las familias beneficiadas por el programa Lazos.
- j) Asimismo, deberá otorgar las facilidades necesarias para que el equipo ejecutor pueda asistir a los programas de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos, cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria.
- k) La Organización Proveedora deberá cautelar que los integrantes del equipo ejecutor no detenten, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, **otro vínculo contractual** con esta, que dificulte o imposibilite dar cabal cumplimiento a sus obligaciones o afecte negativamente a la ejecución de Lazos.
- l) Los profesionales contratados para la aplicación de **Terapia Multisistémica (MST®)**, sólo podrán ejercer actividades asociadas a esta, que se enmarquen dentro del contrato suscrito con la Organización Proveedora.
- m) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría **no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria**, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA: Contrapartes técnicas.

Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la Jefatura del Departamento de Prevención y Reinserción Social de la División de



Gestión Territorial de la Subsecretaría, o quien la reemplace o subrogue, o bien, un funcionario/a del mismo Departamento, con responsabilidad administrativa que aquella designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- Supervisar y controlar el adecuado desarrollo del programa Lazos, debiendo advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora.
- Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- Informar a la contraparte designada por la Organización Proveedora respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que ésta presente.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de aquellos acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento, que signifiquen algún cambio significativo para la correcta implementación del programa.
- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta ejecución de este instrumento.

Por su parte, las funciones de la contraparte de la Organización Proveedora serán:

- Designar por escrito, e informar oportunamente a la Subsecretaría, el nombre y cargo de la persona que realizará las labores de Contraparte Técnica, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones.
- Velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y la Organización Proveedora.
- Será la responsable de gestionar y realizar dentro de esta última los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna suscripción de los contratos que ésta suscriba a los integrantes del equipo ejecutor.
- Deberá gestionar y aprobar los instrumentos relativos al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.
- Conocer y aplicar los aspectos que hace referencia la Resolución Exenta N° 2244 de 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y solicitar asesoría a la Subsecretaría en caso de presentarse dificultades en la implementación del programa.
- Apoyar al Equipo Lazos en su instalación y funcionamiento dentro de la Organización Proveedora, como también facilitar instancias de retroalimentación con los profesionales del Equipo Lazos.

UNDÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total



tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

La ejecución de las actividades sólo podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por su parte -por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la aplicación del programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados- las actividades que, por este acto, las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 01 de enero de 2023, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio, desde el 01 de enero de 2023 y hasta la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Organización Proveedora con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y, por tratarse de convenios de continuidad, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, sólo a partir del 1 de enero del año 2023, para el pago de honorarios.

DUODÉCIMA: Modificaciones y término anticipado del convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación administrativa que este acuerdo de voluntades.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Organización Proveedora en el itemizado de gastos, deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución Exenta N°2244 de 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "lineamientos Programa Lazos" y "Orientaciones para la implementación Programa Lazos".

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Organización Proveedora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en este.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del programa.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante oficio dirigido al domicilio de la Organización Proveedora, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado, la Organización Proveedora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final



detallado de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La Organización Provedora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Organización Provedora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Organización Provedora mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recibido por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, se permite remitir los informes respectivos por correo electrónico a la cuenta spd-rendiciones@interior.gob.cl de la Subsecretaría, acompañando toda la documentación de respaldo original digitalizada en formato PDF. Dicha documentación debe venir debidamente autorizada por el ministro de fe que corresponda o por el funcionario autorizado para ello.

Con todo, esta modalidad no liberará a la entidad de la obligación de rendir cuenta mediante los documentos en forma físico en forma posterior y a lo menos una vez finalizado el proyecto. La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Organización Provedora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Organización Provedora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.



En conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público los saldos de recursos no utilizados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República. En casos excepcionales se aceptará el depósito del reintegro en la cuenta bancaria institucional habilitada para estos efectos.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Organización Proveedora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos o su equivalente, detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Organización Proveedora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Organización Proveedora.

Déjase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto respectivo, ni posteriores al plazo de ejecución del mismo, salvo lo establecido en el párrafo 5° de la cláusula undécima, sobre el pago de honorarios.

Rendición de gastos asociados al pago de licencias médicas: Al momento de rendir una licencia médica presentada por un profesional del programa, se establece como verificador, los siguientes documentos:

1. Copia de licencia y copia de comprobante de tramitación de licencias, ambos documentos solicitarlos al mismo tiempo, considerando que el profesional tiene un plazo de 48 horas contados la fecha de emisión de tu licencia, para presentarla ante la Organización Proveedora.
2. Resolución médica que aprueba, rechaza, amplía o reduce su licencia médica.
3. Copia de la liquidación del pago de subsidios.

Lo anterior, para asegurar que, con los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, se pague sólo el monto no cubierto por el respectivo subsidio, lo que tendrá a su vez que ser acreditado por la organización proveedora ante el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, al momento de presentar la respectiva rendición de cuenta.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Organización Proveedora para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Organización Proveedora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.



DÉCIMA QUINTA: Difusión y promoción del programa Lazos. La difusión y promoción territorial del programa Lazos será incorporado como pilar prioritario del modelo de gestión, por lo que la totalidad de los equipos territoriales del programa deberán dar cuenta de su activa participación en actividades que contribuyan al posicionamiento y promoción del mismo. Lo anterior, para facilitar el contacto de potenciales familias beneficiarias y/o para acercar el modelo de intervención a la comunidad en general.

Para cumplir con este lineamiento se deben utilizar los recursos y materiales aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Consejo Comunal de Seguridad Pública.

El equipo Lazos deberá asistir al Consejo Comunal de Seguridad Pública de cada comuna al menos dos veces año, una vez por cada semestre. En la primera oportunidad, deberá hacer una presentación del trabajo que desarrollará el equipo durante el año, y, en la segunda, dar cuenta de los resultados alcanzados durante el mismo año.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones.

a) Confidencialidad de la información. La Organización Proveedora deberá guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante el desarrollo del Convenio; declarando conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible a través del sitio web Institucional www.spd.gob.cl, y comprometiéndose a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Organización Proveedora sólo podrá utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Subsecretaría. En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma de la prohibición señalada en esta cláusula, por parte de la Organización Proveedora la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá poner término anticipado al Convenio; sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que resulten procedentes.

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada a la Organización Proveedora con motivo de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Subsecretaría a través de su Política General de Seguridad de la Información.

b) Cláusula especial de confidencialidad para el componente Terapia Multisistémica: La Organización Proveedora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la "Información Confidencial MST®".



Se considerará "Información Confidencial MST®" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST®, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que, al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "Información Confidencial MST®" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST®, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedora a través del uso de Información Confidencial MST®.

Ni la Organización Proveedora ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial MST®" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST® de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Organización Proveedora devolverá toda la "Información Confidencial MST®" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado Información Confidencial MST®, use o dé a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST®" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST® que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST®.

La Organización Proveedora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST®, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Proveedora le haya entregado Información Confidencial MST®; lo que en todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST®, el Grupo MST® tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST® en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

DÉCIMA OCTAVA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N° 10.336.



DÉCIMA NOVENA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Roberto Elías Jacob Jure, como alcalde de la Municipalidad de La Serena, constan en Tribunal Electoral Región de Coquimbo, de fecha 16 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.

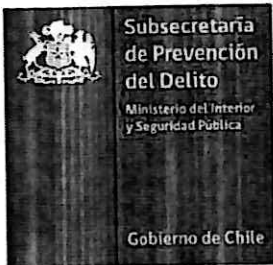


EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO
DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



ROBERTO ELÍAS JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS23-NNA-0020, AÑO 2023.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 136

SANTIAGO, 27 ENE 2023



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 2244 de fecha 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó los lineamientos y las orientaciones técnicas para la implementación "Programa Lazos"; las Resoluciones N° 7, del 26 de marzo de 2019, y N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y.

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley; sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

[Handwritten signature]
DISTRIBUCIÓN: mms

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de La Serena.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Depto. de Auditoría Interna.
 6. Partes y Archivo.

- 2) Que, asimismo, en virtud del artículo 13 literal b) de la Ley antes citada, la Subsecretaría de Prevención del Delito se encuentra facultada para proponer al Ministro del Interior y Seguridad Pública, políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de la prevención del delito, además de la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley.
- 3) Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito, tiene como producto estratégico el Programa Lazos, como una intervención en prevención temprana (orientada a niños, niñas y adolescentes) y reinserción, cuyo objetivo es reducir los factores de riesgo que causan el comportamiento delictivo y promover los factores que protegen y desincentivan su participación en actividades delictivas. Lo anterior, por medio de intervenciones especializadas, selectivas e indicadas acorde a los factores de riesgo que se encuentren presentes, propiciando el fortalecimiento de factores protectores a nivel familiar.
- 4) Que, en esa línea, la Subsecretaría, por Resolución Exenta N°2244 de fecha 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobó los lineamientos y las orientaciones para la implementación "Programa Lazos".
- 5) Que, el programa se ejecuta en diversas comunas del país a través de organizaciones proveedoras, tales como: Municipalidades, Corporaciones Municipales, Delegaciones Regionales Presidenciales y organizaciones sin fines de lucro, según corresponda a cada caso.
- 6) Que, la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, la glosa 07 correspondiente a la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 114, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, para dar cumplimiento a las actividades del programa.
- 7) Que, a su vez, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
- 8) Que, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la **Municipalidad de La Serena** suscribieron un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- esta última ejecute, en los términos que indica, el Programa Lazos en dicha comuna.
- 9) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS23-NNA-0020, AÑO 2023.

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2022, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante también la "Organización Proveedora", representada por su Alcalde don Roberto Elías Jacob Jure, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región Coquimbo, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

En razón de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito, tiene como producto estratégico la intervención en prevención temprana (orientada a niños, niñas y adolescentes) y reinserción, que tienen como objetivo reducir los factores de riesgo que causan el comportamiento delictivo y promover los factores que protegen y desincentivan la participación en actividades delictivas. Así, se ha dispuesto el Programa Lazos para ser ejecutado en diversas comunas del país a través de organizaciones proveedoras específicas, esto es, Municipalidades, Corporaciones Municipales, Delegaciones Regionales Presidenciales y organizaciones sin fines de lucro, según corresponda a cada caso.

El Programa Lazos se inserta dentro de la misión institucional de la Subsecretaría en el ámbito del desarrollo de intervenciones enfocadas a la prevención temprana, en este caso en particular, con un énfasis en la prevención de la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en actividades delictuales, por medio de intervenciones especializadas, selectivas e indicadas acorde a los factores de riesgo que se encuentren presentes, propiciando el fortalecimiento de factores protectores a nivel familiar.

El programa Lazos contempla los siguientes componentes:

Detección Temprana (EDT): El componente tiene como principal objetivo realizar evaluación y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación a la oferta más pertinente. Cabe señalar que esta evaluación es voluntaria, y se realiza contando con el consentimiento del cuidador o cuidadora.

Por medio de la aplicación de instrumentos especializados, EDT puede derivar casos a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. De este modo, los equipos EDT participan en instancias de coordinación inter-agencial -con organismos de la red comunal de infancia u otros-, y de gestión de casos, orientados a proveer una atención eficaz. Este componente también realiza seguimiento a casos en lista de espera para ingresar al

componente de Terapia Multisistémica.

Orientación en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través de seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicossocial.

Intervención en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas arriesgadas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicossocial familiar (entrenamiento parental) ya sea a través de una modalidad individual o grupal, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia.

Dentro de las tareas más relevantes de estos componentes, se encuentra ejecutar los lineamientos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, procurando realizar la implementación con fidelidad al modelo de Triple P, y trabajando por llegar a las familias que requieran del apoyo de éste componente dentro del territorio comunal, pudiendo prestar servicios específicos a otras comunas, cuando esto sea visado tanto por la Coordinación del componente desde la Subsecretaría, como de la contraparte comunal.

Terapia Multisistémica (MST®): El componente tiene como objetivo realizar terapia familiar intensiva, dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. MST ha generado un modelo de terapia altamente especializado, que se desarrolla en el hogar (elimina las barreras de acceso al servicio) y que se implementa en modalidad 24x7, considerando atención presencial y telefónica.

Los terapeutas (psicólogos/as) abordan factores de riesgo socio-delictual a nivel individual, familiar, de pares y comunitario, según las necesidades y potencialidades concomitantes a cada caso. De esta forma se busca mejorar el funcionamiento familiar, para que los cuidadores cuenten con adecuadas estrategias parentales y los NNA desarrollen estrategias para reducir problemas conductuales relacionados con la participación en actividades delictuales, además estimular su permanencia en el hogar y en el sistema educativo.

Para una descripción detallada del programa Lazos, remitirse a la Resolución Exenta N°2244 de fecha 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

El presente acuerdo de voluntades se refiere a los componentes: Detección Temprana, Orientación en Parentalidad Positiva, Intervención en Parentalidad Positiva y Terapia Multisistémica

En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Organización Proveedora han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "Convenio", cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las partes acuerdan que la Subsecretaría de Prevención del Delito entregará recursos a la Organización Proveedora para que esta última ejecute el programa Lazos en los términos que en este acto se establecen, en esa comuna o en otras cuya distancia entre la ubicación del equipo ejecutor y el NNA focalizado no supere los 90 minutos de traslado.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad;
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021, de la misma Subsecretaría, y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y
- d) Resolución Exenta N° 2244 de fecha 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.

TERCERA: Cobertura.

Detección Temprana: En el caso de este convenio, la cobertura mínima será de 13 evaluaciones mensuales por profesional, de casos detectados por diversas vías, evaluados y registrados en el sistema SEG-Lazos.

Orientación en Parentalidad Positiva: cada facilitador con continuidad desde 2022, deberá asegurar la realización de seminarios para al menos 200 padres, madres o cuidadores. En el caso de facilitador acreditado en 2023, deberá asegurar la realización de seminarios para al menos 100 padres, madres o cuidadores.

Intervención en Parentalidad Positiva: cada facilitador con continuidad desde 2022, deberá atender en modalidad grupal o individual a al menos 50 padres, madres o cuidadores. En el caso de facilitador acreditado en 2023, deberá atender en modalidad grupal o individual a al menos 28 padres, madres o cuidadores, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia.

Terapia Multisistémica: En el caso de este convenio, la meta por profesional será la atención de 5 a 6 familias de manera permanente¹.

CUARTA: Equipo ejecutor del programa. La ejecución del programa Lazos se realizará por el personal que enseguida se indica, el que, para estos efectos, se podrá denominar también "Equipo Lazos":

Detección Temprana (EDT): Será ejecutado por profesionales del ámbito psicosocial

¹ Para el caso de los Supervisores que tengan a su cargo equipos de 3 o menos profesionales, podrán atender 2 familias de manera permanente.

(psicólogo y trabajador social) con experiencia en evaluación e intervención de población infanto-juvenil.

Orientación e Implementación en Parentalidad Positiva: Será desarrollado por un coordinador y facilitadores, profesionales del área psicosocial con experiencia en materias de población infanto - juvenil y/o familia, que tendrán como objetivo principal velar por la correcta implementación del modelo Triple P.

Terapia Multisistémica (MST®): Será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un Supervisor Clínico y de terapeutas, todos psicólogos/as, cuyas competencias y perfil deberán ajustarse a los lineamientos generales de ejecución del modelo.

QUINTA: Supervisión. El rol de supervisión y control de la ejecución de Lazos a nivel local será una tarea que conjuntamente las partes suscribientes acuerdan desarrollar. La Subsecretaría de Prevención del Delito lo hará representada por el Departamento de Prevención y Reinserción Social, mientras que la Organización Proveedora lo hará por medio de la contraparte técnica designada para estos efectos.

SEXTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Organización Proveedora la suma total de **\$162.088.980.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Organización Proveedora, cumpla con lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas de la Organización Proveedora.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Organización Proveedora y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

TABLA PRESUPUESTARIA	COMUNA:	LA SERENA		
ITEM	COSTO MENSUAL/UNITARIO	CANTIDAD	MESES	VALOR TOTAL
1. GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL (Honorarios)				\$152.557.068
1.1. Profesional Detección Temprana	\$1.354.616	2	12	\$32.510.794
1.2 Terapéutas T. Multisistémica	\$1.713.512	3	12	\$61.686.441
1.3. Ps. Supervisor T. Multisistemica	\$2.361.757	1	12	\$28.341.089
1.4. Profesional Parentalidad Positiva.	\$1.153.600	1	12	\$13.843.200
1.5. Coordinador Parentalidad Positiva.	\$1.347.962	1	12	\$16.175.544
2. GASTOS EN VIATICOS		VALOR GLOBAL		\$977.112
3. GASTOS EN SEGURIDAD LABORAL (SEGUROS		VALOR GLOBAL		\$720.000

DE ACCIDENTES PERSONALES)		
4. GASTOS DE INVERSIÓN (ACTIVOS FISICOS NO FINANCIEROS)	VALOR GLOBAL	\$0
5. GASTOS OPERACIONALES Y/O ADMINISTRATIVOS	VALOR GLOBAL	\$4.174.800
5.1. Materiales de uso y consumo (incluye Test de Drogas)	VALOR GLOBAL	\$1.474.800
5.2. Alimentación	VALOR GLOBAL	\$780.000
5.3. Servicios Básicos (Telefonía - Internet)	VALOR GLOBAL	\$1.920.000
6. TRANSFERENCIA A BENEFICIARIOS (REFUERZO A LA INTERVENCIÓN)	VALOR GLOBAL	\$2.700.000
7. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	VALOR GLOBAL	\$0
8. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES (CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O, SUBSIDIARIAMENTE ARRIENDO)	VALOR GLOBAL	\$0
9. AUTOCUIDADO	VALOR GLOBAL	\$960.000
TOTAL INVERSIÓN (ITEMS 1+2+3+4+5+6+7+8+9)		\$162.088.980

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del programa se deben ajustar a lo indicado en la Resolución Exenta N°2244 de 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "lineamientos Programa Lazos" y "Orientaciones para la implementación Programa Lazos".

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Organización Proveedora y que sean financiados con los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto, a otros proyectos de la Organización.

SÉPTIMA: Obligaciones de la Subsecretaría.

- a) Colaborar y entregar asesoría técnica a la Organización Proveedora en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación y, en su caso, desvinculación de los profesionales integrantes del programa Lazos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2244 de 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- b) Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución de Lazos. Esta se puede traducir en reuniones o instancias acordadas con la Organización Proveedora, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para la óptima ejecución del programa en el nivel local.
- c) Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos ejecutores del programa Lazos que se desempeñen en ésta.
- d) Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos entregados. Conforme a ello, entre otras cuestiones, deberá solicitar a la Organización Proveedora informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos² que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Organización Proveedora.

² La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Organización Proveedora en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.
- f) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

OCTAVA: Obligaciones de la Organización Proveedora.

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- b) Comunicar al comienzo de la ejecución de este convenio información de contacto de la contraparte.
- c) Adherir al programa Lazos, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención del programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en la Resolución Exenta N°2244 de 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones.
- d) No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios asociadas al modelo MST®, ni prestaciones basadas en dicho modelo, durante todo el plazo de duración de este acuerdo ni dentro de los tres años siguientes a su término. La única excepción será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Proveedora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- e) Proporcionar y habilitar las condiciones físicas, tecnológicas, de habitabilidad, de seguridad, mobiliario y comunicación necesarias para la gestión efectiva del Equipo Lazos, aspectos que se describen en la Resolución Exenta N° 2244 de 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- f) Seleccionar al equipo executor, así como también la evaluación y eventual desvinculación de este, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°2244 de 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- g) Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría. Para cumplir lo anterior, y con el objeto de no afectar la gestión local del programa y el aseguramiento de las coberturas mínimas garantizadas, la Organización Proveedora se obliga a dar estricto cumplimiento a los plazos y formas definidas para el proceso de reclutamiento y selección de profesionales.
- h) Dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cláusula **Novena** "Contratación y Selección de Equipos de Trabajo".
- i) Entregar a la Subsecretaría, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por el Equipo Lazos.

- j) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del programa. En cumplimiento de ello, la Organización Provedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.
- k) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- l) Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales, con el fin de cautelar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones debiendo, en todo caso, ajustarse al marco regulatorio establecido en este instrumento y lo que se establezca en la Resolución Exenta N° 2244 de 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- m) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula será causal suficiente para la terminación anticipada del presente convenio, de conformidad a lo previsto en este instrumento.

NOVENA: Contratación y Selección de Equipos de Trabajo.

- a) Una vez efectuado los procesos de reclutamiento y selección, la Organización Provedora se obliga a contratar al equipo ejecutor, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cierra el concurso público de provisión del cargo, hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) La **contratación de los equipos de trabajo** deberá realizarse a través de contratos a honorarios a suma alzada, instrumento que deberá contener una cláusula la cual señale que los profesionales contarán con seguro de accidentes, feriado legal, días administrativos y otros derechos que confiere la ley a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a dichos profesionales los preceptos estatutarios que son propios a esos funcionarios, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.
- c) Asimismo, se debe incluir una cláusula que estipule que se encuentran obligados a realizar por su cuenta las **cotizaciones previsionales y de salud**, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.
- d) En cuanto a las **Licencias Médicas**, los gastos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de aquellas personas que se ausenten de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre y cuando lo acrediten mediante la presentación de la licencia médica correspondiente ante la Organización Provedora, debidamente extendida por un profesional competente, y únicamente por el monto no cubierto por el subsidio que perciban, en su caso, por parte de la respectiva entidad de salud (Fonasa o Isapre) a la que se encuentren afiliados.

- e) Con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 41.319, de 2017.
- f) En caso que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada, debiendo la Organización Proveedora restituir los montos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte de los profesionales afecte la continuidad del programa Lazos, perjudicando con ello a sus beneficiarios, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio- acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

- g) La Organización Proveedora, se obliga a **fortalecer y facilitar la coordinación** necesaria para la ejecución de los Programas con las diversas unidades en caso de corresponder. Asimismo, deberá facilitar los mecanismos administrativos necesarios, para que los profesionales que se desempeñan en los Programas desarrollen las actividades de terreno y que por la naturaleza del mismo son esenciales. Para ello, es necesario que la Organización Proveedora brinde apoyo en terreno, principalmente, en sectores de alta complejidad para el traslado de los profesionales, **resguardando su seguridad**.
- h) Los profesionales que, eventualmente, contrate la Organización Proveedora, en cumplimiento de esta obligación, tendrán **vínculo contractual, técnico y administrativo** con esta y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que celebre la Organización Proveedora.
- i) La Organización Proveedora, deberá brindar flexibilidad horaria a los integrantes del Equipo Lazos. En base a lo anterior, la jornada no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento de la Organización Proveedora, sino que, se regirá por un **horario flexible** que permita a los equipos cumplir sus funciones ajustando su disponibilidad al horario de las familias beneficiadas por el programa Lazos.
- j) Asimismo, deberá otorgar las facilidades necesarias para que el equipo ejecutor pueda asistir a los programas de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos, cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria.
- k) La Organización Proveedora deberá cautelar que los integrantes del equipo ejecutor no detenten, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, **otro vínculo contractual** con esta, que dificulte o imposibilite dar cabal cumplimiento a sus obligaciones o afecte negativamente a la ejecución de Lazos.
- l) Los profesionales contratados para la aplicación de **Terapia Multisistémica (MST®)**, sólo podrán ejercer actividades asociadas a esta, que se enmarquen dentro del contrato suscrito con la Organización Proveedora.

- m) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría **no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria**, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA: Contrapartes técnicas.

Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la Jefatura del Departamento de Prevención y Reinserción Social de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, o quien la reemplace o subrogue, o bien, un funcionario/a del mismo Departamento, con responsabilidad administrativa que aquella designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- Supervisar y controlar el adecuado desarrollo del programa Lazos, debiendo advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora.
- Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- Informar a la contraparte designada por la Organización Proveedora respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que ésta presente.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de aquellos acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento, que signifiquen algún cambio significativo para la correcta implementación del programa.
- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta ejecución de este instrumento.

Por su parte, las funciones de la contraparte de la Organización Proveedora serán:

- Designar por escrito, e informar oportunamente a la Subsecretaría, el nombre y cargo de la persona que realizará las labores de Contraparte Técnica, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones.
- Velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y la Organización Proveedora.

- Será la responsable de gestionar y realizar dentro de esta última los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna suscripción de los contratos que ésta suscriba a los integrantes del equipo ejecutor.
- Deberá gestionar y aprobar los instrumentos relativos al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Provedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.
- Conocer y aplicar los aspectos que hace referencia la Resolución Exenta N° 2244 de 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y solicitar asesoría a la Subsecretaría en caso de presentarse dificultades en la implementación del programa.
- Apoyar al Equipo Lazos en su instalación y funcionamiento dentro de la Organización Provedora, como también facilitar instancias de retroalimentación con los profesionales del Equipo Lazos.

UNDÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

La ejecución de las actividades sólo podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por su parte -por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la aplicación del programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados- las actividades que, por este acto, las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 01 de enero de 2023, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio, desde el 01 de enero de 2023 y hasta la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Organización Provedora con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y, por tratarse de convenios de continuidad, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, sólo a partir del 1 de enero del año 2023, para el pago de honorarios.

DUODÉCIMA: Modificaciones y término anticipado del convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación administrativa que este acuerdo de voluntades.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Organización Provedora en el itemizado de gastos, deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución

Exenta N°2244 de 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "lineamientos Programa Lazos" y "Orientaciones para la implementación Programa Lazos".

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Organización Proveedora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en este.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del programa.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante oficio dirigido al domicilio de la Organización Proveedora, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado, la Organización Proveedora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La Organización Proveedora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Organización Proveedora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Organización Proveedora mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recibido por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al

efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, se permite remitir los informes respectivos por correo electrónico a la cuenta spd-rendiciones@interior.gob.cl de la Subsecretaría, acompañando toda la documentación de respaldo original digitalizada en formato PDF. Dicha documentación debe venir debidamente autorizada por el ministro de fe que corresponda o por el funcionario autorizado para ello.

Con todo, esta modalidad no liberará a la entidad de la obligación de rendir cuenta mediante los documentos en forma físico en forma posterior y a lo menos una vez finalizado el proyecto. La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Organización Provedora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Organización Provedora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

En conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público los saldos de recursos no utilizados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República. En casos excepcionales se aceptará el depósito del reintegro en la cuenta bancaria institucional habilitada para estos efectos.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Organización Provedora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos o su equivalente, detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Organización Provedora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Organización Provedora.

Déjase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto respectivo, ni posteriores al plazo de ejecución del mismo, salvo lo establecido en el párrafo 5° de la cláusula undécima, sobre el pago de honorarios.

Rendición de gastos asociados al pago de licencias médicas: Al momento de rendir una licencia médica presentada por un profesional del programa, se establece como verificador, los siguientes documentos:

1. Copia de licencia y copia de comprobante de tramitación de licencias, ambos documentos solicitarlos al mismo tiempo, considerando que el profesional tiene un plazo de 48 horas contados la fecha de emisión de tu licencia, para presentarla ante la Organización Proveedora.

2. Resolución médica que aprueba, rechaza, amplía o reduce su licencia médica.

3. Copia de la liquidación del pago de subsidios.

Lo anterior, para asegurar que, con los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, se pague sólo el monto no cubierto por el respectivo subsidio, lo que tendrá a su vez que ser acreditado por la organización proveedora ante el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, al momento de presentar la respectiva rendición de cuenta.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Organización Proveedora para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportés de la Subsecretaría. Para ello, la Organización Proveedora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA QUINTA: Difusión y promoción del programa Lazos. La difusión y promoción territorial del programa Lazos será incorporado como pilar prioritario del modelo de gestión, por lo que la totalidad de los equipos territoriales del programa deberán dar cuenta de su activa participación en actividades que contribuyan al posicionamiento y promoción del mismo. Lo anterior, para facilitar el contacto de potenciales familias beneficiarias y/o para acercar el modelo de intervención a la comunidad en general.

Para cumplir con este lineamiento se deben utilizar los recursos y materiales aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Consejo Comunal de Seguridad Pública.

El equipo Lazos deberá asistir al Consejo Comunal de Seguridad Pública de cada comuna al menos dos veces año, una vez por cada semestre. En la primera oportunidad, deberá hacer una presentación del trabajo que desarrollará el equipo durante el año, y, en la segunda, dar cuenta de los resultados alcanzados durante el mismo año.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones.

a) Confidencialidad de la información. La Organización Proveedora deberá guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante el desarrollo del Convenio; declarando conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible a través del sitio web Institucional www.spd.gob.cl, y comprometiéndose a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Organización Proveedora sólo podrá utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Subsecretaría. En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma de la prohibición señalada en esta cláusula, por parte de la Organización Proveedora la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá poner término anticipado al Convenio; sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que resulten procedentes.

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada a la Organización Proveedora con motivo de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Subsecretaría a través de su Política General de Seguridad de la Información.

b) Cláusula especial de confidencialidad para el componente Terapia Multisistémica: La Organización Proveedora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la "*Información Confidencial MST®*".

Se considerará "*Información Confidencial MST®*" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST®, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que, al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "*Información Confidencial MST®*" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST®, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedora a través del uso de Información Confidencial MST®.

Ni la Organización Proveedora ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "*Información Confidencial MST®*" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST® de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Organización Proveedora devolverá toda la "*Información Confidencial MST®*" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general,

ninguna persona a la cual se le haya entregado Información Confidencial MST®, use o dé a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST®" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST® que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST®.

La Organización Proveedora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST®, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Proveedora le haya entregado Información Confidencial MST®; lo que en todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST®, el Grupo MST® tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST® en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

DÉCIMA OCTAVA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMA NOVENA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Roberto Elías Jacob Jure, como alcalde de la Municipalidad de La Serena, constan en Tribunal Electoral Región de Coquimbo, de fecha 16 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno

de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Roberto Elías Jacob Jure, Alcalde, Municipalidad de La Serena.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **\$162.088.980.-** y se imputará a la partida **05.08.01.24.03.114.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA